

CIRCULAR N° 001-2026-PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDS/Ley 29230

EMPRESA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

PARA : EMPRESAS PRIVADA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR, JIRÓN N° 4, JIRÓN N° 5, CALLE N° 1, PASAJE 23, JIRÓN BELLAVISTA, AVENIDA TÚPAC AMARU, DEL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR MALDONADO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CORAZÓN DE JESÚS, ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO VILCAPAZA, ASENTAMIENTO HUMANO SAN GERÓNIMO, PUEBLO JOVEN 07 DE JUNIO, ASENTAMIENTO HUMANO 1° DE JULIO DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI N° 2471246.

Presente : Comité Especial conformado por Resolución de Resolución de Alcaldía N° 055-2026-MDS de fecha 18 de febrero del año 2026;

Asunto : ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-OXI-MDS/Ley 29230

Referencia : Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias.

Fecha : Sachaca, 26 de mayo del 2026

El comité Especial conformado por Resolución de Resolución de Alcaldía N° 055-2026-MDS de fecha 18 de febrero del año 2026; de acuerdo a los establecido en el artículo 99.4 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias (en adelante; Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (o Consorcios) interesados en el PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDS/Ley 29230 para la selección de la Empresa Privada Financista (O CONSORCIO) que ejecutará, el siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2471246	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR, JIRÓN N° 4, JIRÓN N° 5, CALLE N° 1, PASAJE 23, JIRÓN BELLAVISTA, AVENIDA TÚPAC AMARU, DEL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR MALDONADO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CORAZÓN DE JESÚS, ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO VILCAPAZA, ASENTAMIENTO HUMANO SAN GERÓNIMO, PUEBLO JOVEN 07 DE JUNIO, ASENTAMIENTO HUMANO 1° DE JULIO DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

Que, en concordancia al calendario del Proceso de selección, se procede a realizar la absolución de Consultas y observaciones a las bases, formuladas por las empresas privadas participantes.

Arq. Mario Rubén Calderón Valencia
DNI N° 29665136
Miembro

Ing. Edwin Huber Cáceres Alpaca
DNI N° 29335930
Miembro

Abog. Rocio Campana Chacca
DNI N° 42257037
Miembro

Consulta N° 01

2.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA Pág. (18)

En este punto se menciona lo siguiente:

2.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los Costos de Gestión del Proyecto, se consideran de acuerdo a la definición número 13 del artículo V del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

La Entidad Pública, según corresponda, a través de su UF o UEI, determina el alcance y monto máximo, considerando la naturaleza, envergadura y/o complejidad del proyecto, en las siguientes oportunidades:

- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.

El comité especial evalúa la estructura de costos presentada, considerando las actividades propuestas, los recursos requeridos, los plazos de ejecución y las cotizaciones adjuntas, a fin de determinar el monto que podrá ser reconocido por concepto de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada. Para tal efecto, el comité especial puede solicitar opinión técnica o efectuar consultas a las áreas competentes de la Entidad Pública, cuando lo considere necesario.

El monto que determine el comité especial constituye el límite máximo de reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada en el Convenio de Inversión.

En caso la Empresa Privada decida contratar o implementar la gestión del proyecto por un monto superior al determinado por el comité especial, el

Página 18 de 131

Municipalidad Distrital de Sachaca
Proceso de Selección N° 003-2026-OJO-MDS/Ley 29230

exceso es asumido íntegramente por la Empresa Privada y no es reconocido mediante CIPRL o CIPGN.

Se solicita al comité que se CONSIDERE, dentro de la presentación de la propuesta económica del postor como COSTOS DE GESTION DE PROYECTOS, el monto de S/. 312,600.00 (Tres cientos doce mil seis cientos con 00/100 Soles), para asegurar, así, los tiempos de ejecución y la calidad del proyecto y que de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 29230, los COSTOS DE GESTION DE PROYECTOS se podrán incluir al momento de presentar nuestra propuesta técnica-económica, se presenta la siguiente estructura de costos:

COSTOS DE GESTION DE PROYECTO (EMPRESA PRIVADA)								
PERSONAL PROFESIONAL								
	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	% PARTICIP	MESES	PRECIO S/	PARCIAL	SUB TOTAL
1	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA							S/ 158,000.00
	GESTOR OBRAS POR IMPUESTOS	Und.	1	100%	10	7,000.00	70,000.00	
	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN	Und.	1	100%	10	4,000.00	40,000.00	
	ASESOR LEGAL ESPECIALIZADO EN LA LEY 29230 Y SU NORMATIVA	Und.	1	80%	10	6,000.00	48,000.00	
2	SEGUIMIENTO EN LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA							S/ 39,600.00
	GESTOR OBRAS POR IMPUESTOS	Und.	1	100%	3	7,000.00	21,000.00	
	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN	Und.	1	80%	3	4,000.00	9,600.00	
	ASESOR LEGAL ESPECIALIZADO EN LA LEY 29230 Y SU NORMATIVA	Und.	1	50%	3	6,000.00	9,000.00	
3	GASTOS LOGÍSTICOS, SEGUROS Y OTROS							S/ 100,000.00
	EJECUCIÓN DE OBRA							
	GASTOS LOGÍSTICOS	Und.	1	100%	10	5,000.00	50,000.00	
	SEGUROS Y OTROS	Und.	1	100%	10	5,000.00	50,000.00	
	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA							S/ 15,000.00
	GASTOS LOGÍSTICOS	Und.	1	100%	3	5,000.00	15,000.00	
							TOTAL	S/ 312,600.00

Donde se contemplan las siguientes actividades

1.0. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El equipo seleccionado por el Financista para la realización de actividades de gestión y control, estará comprendido por:

1.1 GESTOR OBRAS POR IMPUESTOS

El "gestor de obras por impuestos" es un profesional que brinda asesoramiento integral a la empresa privada, en todas las actividades que se desarrollan en todas las etapas consideradas dentro de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado de ejecución del proyecto de inversión pública a través del mecanismo de Obras por Impuestos. Este profesional asesora y gestiona durante todas las fases del mecanismo Oxi, (Ejecución, liquidación y recepción y/o entrega de obra) hasta la recuperación de la inversión mediante certificados o especies valoradas (CIPRL) y el pago de impuestos a la renta, como también, es el responsable de la coordinación entre los actores vinculados al Proyecto, sus funciones iniciaron mucho antes de la firma del convenio regional, es decir, desde la etapa de la Convocatoria y culminarán en la liquidación y recepción del Proyecto y la recuperación del último CIPRL.

Funciones de un gestor de obras por impuestos

- **Asistencia legal y técnica:** Acompañan a la empresa privada en todo el proceso de selección de la entidad pública y del ejecutor, la suscripción del convenio y la ejecución contractual. La preparación de la documentación para que el Financista se presente al Proceso de Selección, la revisión de Bases, elaboración de consultas y observaciones hasta la integración de las mismas y apoyo en el perfeccionamiento y suscripción del Convenio
- **Supervisión de la ejecución:** Supervisan la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra para asegurar que se cumplan los plazos de ejecución, con los costos previstos y con los correspondientes controles de calidad.
- En el desarrollo del Proyecto:
 - Articulando las acciones de los diferentes actores que intervienen en el proceso de ejecución del proyecto.
 - Coordinando con el Financista y con La Entidad Pública en la elaboración o revisión del Estudio Definitivo.
 - Cumpliendo con los aspectos legales del proyecto y de ejecución.
 - Coordinando con La Entidad Pública durante la ejecución del proyecto.
 - Gestionando el pago de las prestaciones de la Entidad Privada Supervisora.
- Al finalizar el proyecto:
 - Verificar el cumplimiento de elaboración de la liquidación del proyecto por parte de la empresa que ejecutará el proyecto.
 - Que se reconozca el íntegro del monto invertido incluido adicional o ampliaciones; siempre y cuando la empresa que ejecute el proyecto haya cumplido con el procedimiento adecuado y se cuente con el sustento técnico correspondiente.
- En la entrega del proyecto:
 - Coordinar la entrega y recepción del proyecto.
 - Coordinar la difusión del proceso por parte de La Entidad Pública.
- **Gestión de la recuperación de la inversión:** Asisten en los trámites necesarios para obtener los Certificados de Inversión Pública (CIPRL) que la empresa podrá usar para pagar su impuesto a la renta.

- **Gestión de la relación con el Estado:** Gestionan la comunicación y el relacionamiento con las entidades públicas involucradas en el proyecto.

1.2 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN

Un coordinador de seguimiento de ejecución (elaboración de expediente técnico y/o ejecución física de la obra) es el profesional responsable de supervisar y asegurar que un proyecto cumpla con sus objetivos, metas, plazos y presupuesto. Su trabajo principal es controlar el progreso de las actividades, identificar anomalías, analizar datos y preparar informes para comunicar los avances a las partes interesadas y facilitar la toma de decisiones.

Funciones clave:

Planificación y monitoreo: Establece metas claras, define hitos y revisa periódicamente el desempeño del proyecto, incluyendo el uso de recursos, la productividad y los entregables.

- **Análisis de riesgos:** Analiza la información generada en el proyecto para identificar y corregir tempranamente riesgos y desviaciones respecto al plan original.
- **Gestión de informes:** Prepara informes periódicos de progreso, paneles de seguimiento y evaluación, y presentaciones para comunicar los hallazgos a las partes interesadas.
- **Control de presupuesto:** Supervisa la ejecución financiera del proyecto, asegurando que las actividades se mantengan dentro del presupuesto establecido.
- **Coordinación:** Trabaja en estrecha colaboración con otros equipos y partes interesadas para asegurar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los acuerdos.
- **Sistemas de control:** Ayuda a implementar y mantener sistemas de control interno para facilitar el monitoreo de las inversiones y asegurar la contabilidad y los estados financieros.

1.3 ASESOR LEGAL ESPECIALIZADO EN LA LEY 29230 Y SU NORMATIVA

Un asesor legal especializado en la Ley 29230 es un profesional que brinda asistencia legal a la empresa para ejecutar proyectos de inversión bajo el mecanismo de "Obras por Impuestos". Este tipo de asesoría abarca el conocimiento de la ley y su reglamento, así como de modificaciones posteriores, para mitigar riesgos y asegurar la eficiencia en los procesos de inversión pública con participación privada.

Es Responsable de la coordinación y gestión legal entre los actores vinculados al Proyecto, sus funciones iniciaron desde la etapa de la Convocatoria y culminarán en la liquidación del Proyecto y recuperación del último CIPRL.

Funciones principales del asesor legal

- **Asistencia integral:** Apoya a las empresas y entidades públicas en todos los procesos del mecanismo de Obras por Impuestos, desde la formulación del proyecto hasta la ejecución y cumplimiento de requisitos.
- **Gestión de riesgos:** Ayuda a identificar y mitigar riesgos legales y financieros asociados a la inversión pública a través de este mecanismo.
- **Conocimiento normativo:** Se enfoca en la interpretación y aplicación de la Ley N° 29230 y su reglamentación, incluyendo modificaciones recientes como las introducidas por la Ley N° 31735, la Ley N° 31912, la Ley N° 32187 y la Ley N° 32460.

- **Coordinación y cumplimiento:** Facilita la coordinación entre el sector privado y las entidades públicas para la suscripción de convenios y el cumplimiento de las formalidades.
- **Seguimiento y opinión:** Proporciona opiniones técnicas y legales, emite informes y realiza el seguimiento de las fases del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos para los diferentes actores involucrados.
- La revisión de la documentación para que el Financista se presente al Proceso de Selección.
- La revisión de Bases, elaboración de consultas y observaciones hasta la integración de las mismas.
- Apoyo en el perfeccionamiento y suscripción del Convenio.
- En el desarrollo del Proyecto:
 - ✓ Articulando las acciones de los diferentes actores que intervienen en el proceso de ejecución del proyecto.
 - ✓ Coordinando con el Financista y con La Entidad Pública en el cumplimiento del contrato.
 - ✓ Cumpliendo con los aspectos legales del proyecto y de ejecución.
 - ✓ Coordinando con La Entidad Pública durante la ejecución del proyecto.
 - ✓ Revisión y Gestión del pago de las prestaciones de la Entidad Privada Supervisora.
 - ✓ Que se reconozca el íntegro del monto invertido incluido adicional o ampliaciones; siempre y cuando la empresa que ejecute el proyecto haya cumplido con el procedimiento adecuado y se cuente con el sustento técnico y legal correspondiente.

Se adjunta 3 cotizaciones las cuales son requeridas por la normativa vigente y el comité pueda tomar como referencia, los montos y los plazos estimados para la ejecución de los **COSTOS DE GESTION DE PROYECTOS**, en el marco del mecanismo de **Obras por Impuestos (Oxi)** establecido en la **Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, así como su **Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias vigentes al año 2026**.

De esta manera, presento las 3 cotizaciones para los “**COSTOS DE GESTION DE PROYECTOS**”.

RESPUESTA CONSULTA 01

No se acoge.

No se presentaron las cotizaciones, requisito indispensable que sustenta la razonabilidad de la correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Por lo tanto, es imposible efectuar su evaluación por el comité especial.

Consulta N° 02

SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

EXPERIENCIA Pág. (63)

En este punto se menciona lo siguiente:

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

REQUISITOS	
Experiencia	La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado de S/ 30,000,000.00 (Treinta millones con 00/100 soles) en proyectos generales y acreditar 7,744,970.09 (Siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta con 09/100 soles) para proyectos similares. Se considera proyectos en general a proyecto de obra de

Solicitar un monto facturado acumulado de S/. 30,000,000.00 en proyectos en general resulta desproporcionado y reduce la participación de mayor cantidad de empresas, contraviniendo con los siguientes principios establecidos en el Reglamento vigente de la Ley N° 29230:

- Libertad de Concurrencia.
- Igualdad de trato.
- Transparencia.
- Competencia.
- Equidad.
- Integridad.

Por lo que se solicita, al Comité Especial, que el monto facturado en obras en general sea una (01) vez el valor referencial y así permitir la mayor concurrencia o participación de empresas.

RESPUESTA CONSULTA 02

Se acoge parcialmente, el monto que deberá acreditar un monto facturado para proyectos en general de 02 veces el valor referencial dentro de lo que se puede considerar los proyectos similares.

Consulta N° 03

SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Proyectos en General:

EXPERIENCIA Pág. (63)

En este punto se menciona lo siguiente:

Proyectos en General	con 09/100 soles) para proyectos similares.
	Se considera proyectos en general a proyecto de obra de ingeniería civil, de infraestructura pública. edificaciones en general como:
	Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos

Se supone que son proyectos en general, es decir en todo tipo de proyectos, pero con lo escrito se puede que el Comité quisiera restringir las obras en general a solo un segmento.

Por lo cual se solicita al Comité Especial ratificar que en proyectos en general se considerara lo siguiente:

“Se considera proyectos en general a proyectos de obra de ingeniería civil de infraestructura y edificaciones en general en el sector público y/o privado.”

RESPUESTA CONSULTA 03

Se acoge, se ratificará lo solicitado.

Consulta N° 04

SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Proyectos en General:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Pág. (63-64)

En este punto se menciona lo siguiente:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Página 63 de 131

Municipalidad Distrital de Sachaca
Proceso de Selección N° 003-2026-OXI-MDS/Ley 29230

Documentos	Se acredita con copia simple: Contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y Conformidad y/o Resolución de liquidación.
------------	---

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Como se puede apreciar para la acreditación se está solicitando acta de recepción y conformidad.

Se solicita al comité que para la acreditación se considere la presentación de acta de

recepción y/o conformidad, ya que en obras privadas solo se entrega el acta de recepción de obra o proyecto, por lo cual el párrafo quedaría redactado de la siguiente forma:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

DOCUMENTOS:

Se acredita con copia simple: Contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción Y/O Conformidad y/o Resolución de liquidación.

Acreditación:

Se acredita, con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción Y/O conformidad Y/O RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

RESPUESTA CONSULTA 04

Se acoge, se implementará lo solicitado.

Consulta N° 05

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Pág. (66)

Como parte de la maquinaria a utilizar se colocó el siguiente cuadro:

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
EQUIPO PULVERIZADOR TIPO MOCHILA 20 L	UND	14.95
ALQUILER DE COMPRESORA AIRE PARA PINTURA	HM	2,944.32
ANDAMIO METALICO	HM	15,666.58
CAMION CISTERNA (AGUA) 3000 ql	HM	1,467.95
CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 m3	HM	1,112.68
COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	HM	2,409.66
CORTADORA DE PAVIMENTO	HM	0.80
ESTACION TOTAL	HM	432.44
LAZER AUTONIVELANTE 3D	HE	2,733.97
MARTILLO NEUMATICO 29 KG	HM	4,816.61
NIVEL TOPOGRAFICO	HE	430.57
SERVICIO DE BOMBA PARA CONCRETO PREMEZCLADO	HH	1,506.89
SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 255 AMP.	HM	8,525.71
CARGADOR S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3	HM	277.37
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	HM	7,927.03
MEZCLADORA DE CONC. (TAMBOR) 11 P3, 22 HP	HM	139.28
RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3	HM	2,337.78
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1 3/4"	HM	635.12

Como se puede apreciar en el cuadro, se esta solicitando un andamio metálico y el servicio de bomba para concreto premezclado. El proyecto esta referido a veredas (pavimento rígido) que es una obra que no se desarrolla o implica **trabajos de altura** donde si se requiere utilizar andamios.

De la misma manera con el **servicio de bomba** para concreto, este es un servicio y no una maquinaria que debe estar en obra.

En el cuadro también se aprecia que se está considerando cantidad de horas como también una unidad de medida (HM, HE), se entiende que este cuadro debe contener el listado mínimo de maquinaria que se requiere para la ejecución de obra y no la relación de equipo como se obtiene de un programa de presupuestos.

Por lo cual se solicita al comité especial que solo considere la relación de maquinaria y equipo mínimo necesario para la ejecución del proyecto de veredas.

RESPUESTA CONSULTA 05

Se acoge parcialmente lo solicitado

Consulta N° 06

ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

2. Información Financiera (80)

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 25,816,566.97 (Veinticinco Millones Ochocientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Seis con 97/100 Soles) cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

Como se puede apreciar se está solicitando prácticamente tres (03) veces el valor referencial de la inversión, lo cual está considerando criterios que corresponden a la normativa anterior.

En ese sentido, las bases actualmente requieren tres veces el Monto Total del Convenio de Inversión, monto que excede lo previsto en la normativa vigente y genera una barrera de acceso innecesaria para potenciales postores, restringiendo la libre concurrencia y competencia en el proceso contraviniendo con los siguientes principios establecidos en el Reglamento vigente de la Ley N° 29230:

- Libertad de Concurrencia.
- Igualdad de trato.
- Transparencia.
- Competencia.
- Equidad.
- Integridad.

Por lo cual se solicita al Comité Especial reducir el requisito referido al patrimonio neto exigido a la empresa privada financiera, a fin de adecuarlo a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, el cual establece que dicho patrimonio debe equivaler a una (01) vez el Monto Total del Convenio de Inversión.

RESPUESTA CONSULTA 06

Se acoge parcialmente, se considerará 02 veces el valor referencial.

Consulta N° 07

FORMATO DE CONVENIO

PÁGINA: 107

CONSULTA:

Que en el artículo 76. Contenido de las bases, del Reglamento de la ley N° 29230 se solicita expresamente que las bases deben de contener el modelo de convenio como parte de ellas.

Pero en este caso se ha adjuntado el ANEXO N° 6 como modelo de Convenio, cuando este modelo esta desfasado o no vigente debido a que como parte de los documentos estandarizados, ya figura desde el año 2024 EL ANEXO N° 21, como modelo de CONVENIO DE INVERSION LOCAL y es el que se debería considerar como parte de las bases de este proceso de selección.

RESPUESTA CONSULTA 07

Se aclara que el modelo de convenio es el anexo 21 de los documentos estandarizados.

Consulta N° 08

TIPO DE FORMULACIÓN: CONSULTA

SECCIÓN: II

TEMA: FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

CONSULTA:

De la revisión de las bases, **solicitamos que para la presentación de la propuesta sea en sobres originales y un dispositivo USB, El cual contenga los respectivos sobres escaneados, dicho USB será la mencionada "Copia 1".**

RESPUESTA CONSULTA 08

Se acoge, se implementará lo solicitado

Consulta N° 09

En atención a las Conclusiones y Recomendaciones contenidas en el Informe Previo, emitido por la Contraloría General de la República; sírvase adjuntar el documento que acoge el sustento de la implementación de lo solicitado por la CGR en el documento de Informe Previo y que sea enviado a los siguientes emails:

- (colocar tu correo)

RESPUESTA CONSULTA 08

Se acoge, se enviará lo solicitado.

Consulta N° 10

Se solicita que se detallen los formatos, Considerando que el nuevo reglamento fortalece la estandarización de documentos y procedimientos mediante lineamientos y formatos aprobados por el MEF, sírvase precisar:

- Los **formatos, requisitos y plazos** aplicables para la elaboración y presentación del Expediente de Liquidación de Obra.
- El número máximo de **observaciones o iteraciones** que podrán formularse a dicho expediente.
- Si se aplicarán los **documentos estandarizados aprobados por el MEF** o formatos propios de la Entidad.

RESPUESTA CONSULTA 10

Se acoge, se implementará lo solicitado

Consulta N° 11

Los Sobres N.° 01 y N.° 03 contienen información confidencial (financiera, técnica y sujeta a secreto tributario) de las empresas del Consorcio Inversionista y del Ejecutor del Proyecto.

En ese sentido, sírvase confirmar que dicho contenido **no constituye información de acceso público**, al estar comprendido dentro de las excepciones previstas en la Ley N.° 27806.

Asimismo, sírvase precisar las medidas que adoptará la Entidad para garantizar su **confidencialidad y resguardo** durante el proceso.

RESPUESTA CONSULTA 11

Se acoge.

Consulta N° 12

ANEXO N° 03-A TERMINOS DE REFERENCIA

Considerando que el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230 mantiene que la Entidad Pública es responsable de garantizar la **disponibilidad física y legal del terreno**, así como la gestión de **interferencias, expropiaciones, servidumbres, licencias y autorizaciones necesarias**, sírvase confirmar que, ante cualquier inconveniente relacionado con la **libre disponibilidad del terreno, interferencias, expropiaciones y/o adquisiciones y de restos arqueológicos**, estos serán de **responsabilidad de la Entidad Pública**, en su calidad de Entidad Pública que aprueba el expediente técnico, no generando costos ni ampliaciones de plazo imputables a la empresa privada.

RESPUESTA CONSULTA 12

Se acoge, se implementará lo indicado en el reglamento de la Ley 29230

Consulta N° 10

SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN DOCUMENTO DE TRABAJO

Se solicita al comité que, de darse el caso, la modificación del expediente técnico del proyecto materia de la licitación, se considere todo lo expuesto y permitido en el Artículo 129. Documento de trabajo y lo que las modificatorias a la ley se refieran al documento de trabajo.

RESPUESTA CONSULTA 10

Se acoge, se implementará lo indicado en el reglamento de la Ley 29230

Se absuelve, en caso la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones a la Inversión, procederá a la presentación de la propuesta de actualización dentro de los plazos establecidos, a su vez la Entidad Pública realizará su evaluación y comunicación en el marco del Reglamento de la Ley 29230 aprobado con Decreto Supremo N°038-2026-EF.